



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:	1 1001-33-35-026-2016-00288		
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y DERECHO	REESTABLECIMIENTO	DEL
ACTOR:	MARILCE RINCÓN GUTIÉRREZ		
OPOSITOR:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL		

Mediante proveído, que data del veinticuatro (24) de febrero de 2017, y notificado por estado el veintisiete (27) de febrero del 2017, se admitió la demanda presentada por la señora MARILCE RINCÓN GUTIÉRREZ en contra de DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. En el mencionado auto, en el numeral 4º se dispuso:

“Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2º del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000,00) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia ”.

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso

y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Comp. J. Voegts
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **04 DE JULIO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Francy Paola Vélez Rubiano
FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA